



Epígrafe 9) Concesión de licencias, permisos y autorizaciones de toda clase.

El hecho imponible está determinado por el otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de competencia municipal de toda clase. A título meramente enunciativo: las concesiones de licencias de los aprovechamientos especiales derivados de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas, terrenos y propiedades municipales; colocación de mesas, sillas, veladores, paravientos, macetas, sombrillas, tuberías, cables, registros, reservas para aparcamiento y entrada de vehículos al interior de fincas, aparatos de venta automática en la vía pública, aparatos de recreo, barracas, circos, casetas y, en general todo tipo de aprovechamiento de la vía pública. Asimismo se incluyen en este epígrafe las licencias de corte de agua. Asimismo, la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como las licencias de apertura de actividades clasificadas, que hubieran obtenido previamente licencia de actividad (a los efectos de la Ley 3/1998), etc.

La obligación de contribuir nace con la autorización.

I. Tarifa.

Única 48,81 euros

II. Normas de aplicación de la Tarifa.

1. Esta cuota se deberá hacer efectiva a la solicitud del permiso o licencia, entendiéndose que la misma queda condicionada al pago.
2. En caso de no hacer uso de las licencias obtenidas no se tendrá derecho a reclamar el importe.